

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 356/11

Sucre, 24 de Junio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-108, reingresa el 20 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho N° 0499 del 20 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 031//2011 Desayuno Escolar – ITEM "FIDEO"** para el área rural, (Código Interno N° 387), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de documentos se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, luego de haberse declarado desierta la segunda convocatoria, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar N° 81/11 del 08 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **tercera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, ITEM "FIDEO" para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 144.000 provenientes de Recursos del HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 017/2011 del 18 de abril, previa aprobación del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de abril de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-219288-3-2**, Código Interno 387 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 144.000, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 126-127.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 020/11 de 14 de abril 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 036/11 del 15 de abril de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa "REPRESENTACIONES ZALLES, evidenciándose la participación de cinco proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 164 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 013a/11 del 20 de abril de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto para el Desayuno Escolar – **ITEM FIDEO** para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de la Empresa "REPRESENTACIONES ZALLES, (Empresa unipersonal), por el monto de Bs. 140.400 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega a ser definido por la Jefatura de Educación del GMS., solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pag 2 de 4  
RM 356/11

Que, la adquisición del producto (FIDEO), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Preventivo N° 01349, Categoría Programática 21 0000, Fuente 44, Organismo Financiado 115 (Recursos de HIPC II), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 144.000 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), situación que se encuentra respaldado por el Informe Jurídico A./C CITE. N° 065/2011 del 11 de abril del Abog. de la Dirección de Contrataciones.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 031/2011 de, 20 de junio para la adquisición del producto alimenticio Ítem Fideo, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 124 )
- Especificaciones Técnicas (fs. 117-123)
- Documento Base de Contratación (fs. 129-161)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 162)
- Certificación Presupuestaria (fs. 65)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 123)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 164)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 165-285)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 296)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 297)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 302)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 313)
- Matrícula de Comercio (fs. 317)
- Boleta de Garantía (312)
- Poder del representante legal (fs. 315-316)
- Registro Nacional de Unidades Productivas (fs. 311)
- Informe de Ensayo Físico Químico del Producto, (307)
- Informe de Ensayo Microbiológico del Producto, (308)
- Certificado de Registro Sanitario N° 0011 del Producto a ser adquirido (310).

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 18.000 Kg. de fideo para el periodo anual 2011 y habiendo ya transcurrido el primer semestre de la gestión escolar 2011, el Concejo Municipal mediante Nota H.C.M. Alc. 271/11 del 08 de junio, hizo la devolución al Ejecutivo Municipal de todos los antecedentes del trámite para que se realice el reajuste y reprogramación con relación a las cantidades efectivamente a ser requeridas; en respuesta a esta solicitud se tiene la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 221/11 del 20 de junio firmado por el Lic. Roberto Requena O., Encargado de Desayuno Escolar, Lic. Maira Pantoja Terán, Nutricionista-Dietista de Desayuno Escolar, Prof. Alberto Pérez, Jefe de Educación del Gobierno Municipal, donde se define el nuevo cronograma de entrega del producto únicamente para el Segundo Semestre de la gestión 2011 reduciendo la cantidad del producto de 18.000 Kg. a 16.500 Kg. indicando que esta cantidad está en función a los días que restan de la gestión escolar 2011 tomando en cuenta los remanentes de la gestión pasada con que contaban las diferentes unidades educativas del área rural; motivo por el cual indican que la cantidad inicial solicitada para la gestión 2011 es menor con relación a la cantidad solicitada en la gestión 2010 que fue de 24.000 kilos.

Que, por otra parte corresponde hacer notar que existe un excesivo retraso de manera recurrente en cada gestión en el tema de contratación y provisión de los productos del Desayuno Escolar y que prácticamente a la fecha ya transcurrió el primer semestre de la gestión escolar 2011 sin haber efectivizado la dotación de los diferentes productos alimenticios, aspecto que va en desmedro de la salud alimentaria del sector estudiantil y genera una serie de reclamos al Gobierno Municipal de Sucre de parte de la población en general debido a la falta de previsión oportuna de parte del Ejecutivo Municipal en sus instancias correspondientes, aspecto que debe ser superado por el bienestar de la población.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 3 de 4  
RM 356/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 31/2011 de fecha 20 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal REPRESENTACIONES ZALLES, representado legalmente por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana, en mérito al Testimonio de Poder N° 3212011, para la atención del Programa de Desayuno Escolar, **ITEM "FIDEO"** para su distribución en el área rural del Municipio de Sucre en el Segundo Semestre gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de **Bs. 128.700 (Ciento Veinte Ocho Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD EN KILOGRAMOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
FIDEO	16.500	7 80 BS.	128.700

**Art.2º** En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 221/11 del 20 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

**Art.3º** La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad deberá proceder a la devolución del producto.

**Art.4º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para el respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal.

**Art.6º** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 4 de 4  
RM 356/11

Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo 0181.

**Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**